

Al Despacho de la señora Juez hoy 27 de enero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CANC. REG. CIVIL 2020-138

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, una vez revisada la demanda se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del art. 82 del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada a través de apoderado judicial por AUDREY RODELO OSORIO.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 577 y siguientes del C.G.P.

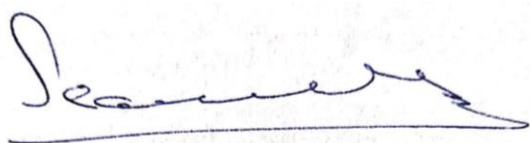
TERCERO. - TENER como prueba documental las aportadas con la demanda.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial adscrito a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - RECONOCER al Dr. JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS abogado en ejercicio portador de la T.P. 276.803 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR